**Observaciones críticas al procedimiento penal adolescente en la Jurisdicción de Misiones**

*Critical Observations on the Juvenile Criminal Procedure*

*in the Jurisdiction of Misiones*

Fecha de Recepción: 28 de abril del 2024

Fecha de Aprobación: 20 de junio del 2024

**Pérez Maidana, Gladys Lorena[[1]](#footnote-1)**

*Universidad Católica de Itapúa*

**Resumen**

El presente artículo analiza la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en el sistema de justicia juvenil en Paraguay, con especial énfasis en la jurisdicción de San Juan Bautista de las Misiones. Se examinan los derechos de los adolescentes como sujetos de derecho y las deficiencias del sistema penal juvenil, regulado por el Código de la Niñez y la Adolescencia y el Código Procesal Penal.

Se identifican problemas como la falta de recursos y la insuficiente capacitación del personal judicial, lo que impacta en la correcta aplicación del nuevo sistema. El artículo destaca la importancia del interés superior del niño como principio rector del procedimiento penal adolescente y examina las limitaciones de la justicia penal juvenil en Paraguay, incluyendo la inadecuada implementación de medidas restaurativas y la deficiencia de políticas de rehabilitación. Asimismo, se analiza la aplicación de medidas alternativas a la privación de libertad, como el criterio de oportunidad y la suspensión condicional del procedimiento, con el objetivo de reducir la reincidencia y fomentar la reinserción social de los adolescentes infractores. Finalmente, se propone un enfoque basado en la justicia restaurativa, promoviendo la colaboración entre familia, sociedad y Estado para mejorar la eficacia del sistema. Se concluye que, a pesar de los avances, es necesario fortalecer la capacitación de los operadores judiciales y la infraestructura del sistema para garantizar una aplicación efectiva de la justicia penal juvenil.

**Palabras clave**: sistema penal juvenil, interés superior del niño, protección infantil, justicia restaurativa, medidas alternativas -reinserción.

**Abstract**

This article analyzes the application of the Convention on the Rights of the Child in the juvenile justice system in Paraguay, with special emphasis on the jurisdiction of San Juan Bautista de las Misiones. It examines the rights of adolescents as subjects of law and the shortcomings of the juvenile criminal justice system, regulated by the Children and Adolescents Code and the Code of Criminal Procedure. Problems such as lack of resources and insufficient training of judicial personnel are identified, which impacts the correct application of the new system. The article highlights the importance of the best interests of the child as a guiding principle of adolescent criminal procedure and examines the limitations of juvenile criminal justice in Paraguay, including the inadequate implementation of restorative measures and the deficiency of rehabilitation policies. It also analyzes the application of alternative measures to deprivation of liberty, such as the criterion of opportunity and conditional suspension of the procedure, with the aim of reducing recidivism and promoting the social reintegration of adolescent offenders.

Finally, an approach based on restorative justice is proposed, promoting collaboration between family, society and the State to improve the effectiveness of the system. It concludes that, despite the advances, it is necessary to strengthen the training of judicial operators and the infrastructure of the system to guarantee an effective application of juvenile criminal justice

**Keywords:** juvenile criminal system, best interests of the child, child Protection, restorative justice, alternative measures – reintegration.

**Mombyky**

Ko artículo ohesa'ÿijo aplicación Convención sobre Derechos del Niño sistema de justicia juvenil Paraguáipe, orekóva especial énfasis jurisdicción San Juan Bautista de las Misiones. Umi derecho orekóva umi adolescente ojehecha sujeto de derecho ha umi deficiencia sistema penal juvenil, oreguláva Código de Niños y Adolescentes ha Código de Procedimiento Penal.

Ojekuaa apañuãi ha'eháicha falta de recurso ha insuficiente capacitación personal judicial, péva oreko impacto aplicación correcta sistema pyahu. Ko artículo omomba'e guasu interés orekóva mitãnguéra ha'éva principio orientador procedimiento penal adolescente ha ohesa'ÿijo limitación justicia penal juvenil Paraguáipe, oimehápe implementación inadecuada medida restaurativa ha deficiencia política de rehabilitación. Péicha avei oñeanalisa aplicación de medidas alternativas privación de libertad-pe, ha'eháicha criterio de oportunidad ha suspensión condicional procedimiento, hembipotápe omboguejy recidiva ha omokyre'ÿ reintegración social umi adolescente ofensivo.

Ipahápe, oñepropone enfoque oñemopyendáva justicia restaurativa, omokyre'ÿva colaboración familia, sociedad ha estado omohenda porã haguã eficacia sistema. Oñemohu'ã, jepénte oñemotenonde, oñeikotevê omombarete capacitación operador judicial ha infraestructura sistema-pe ogarantisáva aplicación efectiva justicia penal juvenil.

Ñe’ẽ tenondegua: Desarrollo integral - interés superior mitã ñeñangareko rehegua - justicia restaurativa - medida alternativa - reinserción - sistema penal juvenil.

# Introducción

El abordaje de la justicia penal juvenil en Paraguay requiere un análisis profundo de su marco normativo y su aplicación práctica en contextos específicos, como la jurisdicción de San Juan Bautista de las Misiones. La Convención sobre los Derechos del Niño constituye un pilar fundamental en la protección de los adolescentes en conflicto con la ley, estableciendo principios esenciales como el interés superior del niño, la proporcionalidad en las sanciones y el acceso a un debido proceso adaptado a su condición.

A nivel nacional, la legislación vigente ha incorporado estos principios en el Código de la Niñez y la Adolescencia, así como en el Código Procesal Penal. No obstante, persisten múltiples desafíos en la implementación de un sistema de justicia penal juvenil eficiente, entre ellos la insuficiencia de recursos, la falta de infraestructura adecuada y la necesidad de formación especializada para los operadores del sistema.

En este contexto, la justicia restaurativa emerge como un enfoque innovador que prioriza la rehabilitación y reinserción del adolescente infractor en la sociedad, evitando medidas punitivas desproporcionadas y promoviendo mecanismos alternativos de resolución de conflictos. La articulación entre el Estado, la sociedad y la familia resulta determinante para consolidar un modelo de justicia juvenil eficaz, que garantice tanto el respeto por los derechos fundamentales de los adolescentes como la seguridad jurídica y el bienestar social.

El análisis de la situación en Misiones permite evaluar cómo se han aplicado estas disposiciones y cuáles son las principales barreras para su correcta implementación. Identificar estos problemas y proponer estrategias de mejora resulta esencial para consolidar un sistema de justicia juvenil más equitativo y efectivo en Paraguay.

# Marco normativo internacional y nacional

# Marco normativo internacional

La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por Paraguay mediante la Ley N.º 57/90, establece un marco normativo que garantiza la protección de los derechos de los niños y adolescentes en los procesos judiciales. En su artículo 37, prohíbe expresamente la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, así como la privación arbitraria de libertad, asegurando que esta medida se utilice solo como último recurso y durante el menor tiempo posible (Naciones Unidas, 1989).

Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) reafirman el principio de trato diferenciado para adolescentes en conflicto con la ley, promoviendo su rehabilitación y reinserción en la sociedad (Organización de las Naciones Unidas, 1966; Organización de los Estados Americanos, 1969).

A nivel regional, la Declaración de los Derechos del Niño de la Organización de Estados Americanos (OEA) ha enfatizado la necesidad de establecer sistemas judiciales especializados para adolescentes, promoviendo políticas de prevención del delito y fortalecimiento de la educación y protección social. Adicionalmente, las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad establecen directrices específicas para garantizar que los adolescentes en conflicto con la ley reciban un trato diferenciado y acorde a su edad y circunstancias socioeconómicas (Cumbre Judicial Iberoamericana, 2008).

* 1. **Marco normativo nacional**

La Constitución Nacional de Paraguay de 1992, en su artículo 54, establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la responsabilidad de garantizar el desarrollo armónico e integral del niño y del adolescente, protegiéndolos contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación (Constitución Nacional de Paraguay, 1992). Este principio se refuerza en el artículo 56, que promueve la participación activa de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural del país.

El Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley N.º 1680/2001) introduce disposiciones específicas en materia penal, asegurando que los adolescentes sean procesados bajo un régimen especializado, en el que prevalezcan medidas socioeducativas y alternativas a la privación de libertad (Congreso de la Nación Paraguaya, 2001). Por su parte, el Código Procesal Penal (Ley N.º 1286/98) establece garantías procesales para los adolescentes en conflicto con la ley, asegurando el debido proceso y el derecho a la defensa técnica (Congreso de la Nación Paraguaya, 1998).

El enfoque de la justicia restaurativa en Paraguay ha sido promovido por la Corte Suprema de Justicia a través del Programa Piloto de Justicia Restaurativa Penal Adolescente, que busca reducir la reincidencia y promover la reintegración social de los adolescentes infractores (Corte Suprema de Justicia, 2017). No obstante, el éxito de este sistema depende de la disponibilidad de recursos y la capacitación continua de los operadores judiciales.

1. **El sistema de justicia penal juvenil en Paraguay**

El sistema de justicia penal juvenil en Paraguay se estructura sobre la base de la diferenciación de los adolescentes en conflicto con la ley respecto de los adultos, en consonancia con los principios de justicia especializada, proporcionalidad y reinserción social. La normativa nacional y los instrumentos internacionales ratificados por Paraguay establecen que los adolescentes deben ser juzgados bajo un marco legal adaptado a su etapa de desarrollo, priorizando medidas que favorezcan su rehabilitación en lugar de sanciones estrictamente punitivas (Congreso de la Nación Paraguaya, 2001).

En este contexto, se han implementado mecanismos como el criterio de oportunidad y la suspensión condicional del procedimiento, con el propósito de reducir la judicialización de infracciones menores y promover una respuesta más efectiva a las necesidades individuales de los adolescentes infractores (Corte Suprema de Justicia, 2017). A pesar de estos avances, la justicia penal juvenil enfrenta dificultades significativas, como la falta de infraestructura adecuada para la atención de adolescentes en conflicto con la ley, la escasez de programas de reinserción efectivos y la insuficiente formación de jueces y fiscales en materia de justicia juvenil.

Uno de los mayores retos es la falta de aplicación uniforme del enfoque restaurativo. En algunas jurisdicciones, se observan esfuerzos por implementar medidas alternativas a la privación de libertad, mientras que, en otras, la privación de libertad sigue siendo una práctica recurrente, a menudo debido a la ausencia de recursos para aplicar sanciones diferenciadas (Cumbre Judicial Iberoamericana, 2008). La creación y fortalecimiento de unidades especializadas en justicia juvenil, junto con la articulación de programas de asistencia psicosocial y educativa, resultan indispensables para asegurar un sistema eficiente y en cumplimiento con los estándares internacionales.

1. **El procedimiento penal adolescente en la jurisdicción de Misiones**

En la jurisdicción de San Juan Bautista de las Misiones, el procedimiento penal adolescente presenta particularidades que lo diferencian de otros contextos nacionales. Si bien la legislación establece el uso de medidas socioeducativas y alternativas a la privación de libertad, en la práctica, persisten inconsistencias en su aplicación debido a la limitada disponibilidad de recursos y la falta de especialización en el tratamiento de adolescentes infractores (Congreso de la Nación Paraguaya, 1998).

Los jueces en esta jurisdicción aplican criterios de oportunidad en casos de delitos de menor gravedad, lo que permite evitar la criminalización excesiva de los adolescentes. No obstante, en situaciones de reincidencia o cuando las circunstancias del caso lo exigen, se han aplicado medidas privativas de libertad, aunque bajo supervisión y con acceso a programas de rehabilitación. A pesar de ello, la carencia de centros especializados y personal capacitado sigue siendo un obstáculo para garantizar la adecuada reinserción de los adolescentes (Corte Suprema de Justicia, 2017).

* 1. ***Análisis jurídico de la aplicación de criterio de oportunidad y medidas alternativas en diversos casos***

CASO: DELITO CONTRA LA SEGURIDAD EN EL TRÁNSITO –

SENTENCIA DEFINITIVA N.º 3/2024[[2]](#footnote-2)

En el presente caso, el imputado fue acusado de la comisión de un delito contra la seguridad en el tránsito, conforme a las disposiciones del Código Penal. Durante el proceso, el Ministerio Público sostuvo que, si bien la conducta del acusado encuadraba en el tipo penal imputado, la gravedad del hecho y su repercusión social no ameritaban una persecución penal intensa.

En la Sentencia Definitiva N.º 3/2024, el Tribunal de Sentencia tomó en consideración los argumentos del Ministerio Público, resaltando que la infracción en cuestión, por sus características y consecuencias, no generaba un daño significativo al orden público ni comprometía de manera grave la seguridad vial. En ese sentido, se valoró el principio de intervención mínima del Derecho Penal, destacando que la persecución penal debe reservarse para hechos que revistan una gravedad suficiente para justificar la afectación de los bienes jurídicos tutelados.

Asimismo, el Tribunal fundamentó su decisión en la proporcionalidad de la respuesta penal, ponderando que la persecución intensa de este tipo de delitos podría resultar desproporcionada en relación con el daño efectivamente causado y el impacto social del hecho. En consecuencia, se dictó una resolución en la que se moduló la sanción aplicable, priorizando alternativas de solución que garanticen el cumplimiento de la norma sin incurrir en un ejercicio punitivo excesivo.

Esta resolución se encuentra enmarcada en la tendencia jurisprudencial que promueve una aplicación racional del derecho penal, evitando la criminalización desproporcionada de conductas cuya sanción podría gestionarse mediante mecanismos alternativos dentro del ordenamiento jurídico.

CASO: DELITO CONTRA EL MEDIO AMBIENTE –

SENTENCIA DEFINITIVA N.º 5/2024[[3]](#footnote-3)

En el caso resuelto mediante la Sentencia Definitiva N.º 5/2024, relacionado con un supuesto hecho punible contra el medio ambiente, el Tribunal aplicó el criterio de oportunidad, fundamentándose en la escasa trascendencia del delito y en la reducida reprochabilidad de la conducta del autor. La decisión judicial se basó en el principio de intervención mínima, destacando que el ejercicio de la acción penal debe reservarse para hechos cuya persecución sea imprescindible para la tutela efectiva del bien jurídico protegido.

Asimismo, la resolución enfatiza la necesidad de utilizar los recursos judiciales de manera racional, evitando el uso desproporcionado del aparato punitivo del Estado en situaciones donde la sanción penal resultaría excesiva o innecesaria. Este fallo refleja una orientación jurisprudencial hacia una justicia eficiente y equitativa, priorizando la aplicación de mecanismos alternativos cuando las circunstancias del caso así lo permitan.

CASO: DELITO CONTRA LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS EN EL TRÁNSITO[[4]](#footnote-4)

En cuanto a la aplicación de la Suspensión Condicional del Procedimiento, este mecanismo procesal permite la suspensión temporal del proceso penal bajo condiciones específicas impuestas al imputado, ofreciéndole la posibilidad de evitar el juicio y una eventual condena, siempre que cumpla con los compromisos asumidos.

Un ejemplo de su aplicación se encuentra en el caso resuelto mediante el Auto Interlocutorio N.º 50/2024, donde el Juzgado de la jurisdicción citada en el título consideró pertinente la Suspensión Condicional del Procedimiento en favor de un adolescente imputado. El joven aceptó las condiciones impuestas por el órgano jurisdiccional, lo que implica que, en caso de cumplirlas satisfactoriamente, la acción penal será extinguida conforme a derecho.

Esta resolución se enmarca dentro de un enfoque de justicia restaurativa, el cual busca fomentar la rehabilitación del infractor en lugar de recurrir directamente a la sanción penal. Se trata de un mecanismo que promueve la reinserción social y la prevención de la reincidencia mediante el cumplimiento de medidas orientadas a la reparación del daño y la corrección de la conducta del encausado.

CASO: DELITO DE HURTO[[5]](#footnote-5)

Si bien el ordenamiento jurídico prevé medidas alternativas a la privación de libertad, en determinados casos se hace inevitable la imposición de una sanción más restrictiva. Tal es el caso del proceso tramitado mediante el Auto Interlocutorio N.º 19/2023, en el cual el Tribunal dispuso la reclusión de un joven infractor en un centro correccional de menores, atendiendo a su reincidencia en la comisión del delito de hurto.

Asimismo, en el Auto Interlocutorio N.º 12 de fecha 8 de marzo de 2023, se establecieron medidas provisionales con el objetivo de promover la rehabilitación del menor infractor. Sin embargo, ante la falta de compromiso y el incumplimiento reiterado de dichas medidas, el Tribunal concluyó que la aplicación de sanciones alternativas resultaba insuficiente en este caso en particular. En consecuencia, y como última ratio, se determinó su ingreso en un Centro Educativo Correccional, donde se le asignaron tareas y obligaciones con el fin de garantizar su reeducación y reinserción social.

Esta decisión se sustenta en la necesidad de garantizar la efectividad de las políticas de prevención y control del delito juvenil, protegiendo tanto los derechos del menor como los intereses de la sociedad, en concordancia con los principios de proporcionalidad, especialidad y reintegración social.

Otra característica relevante en Misiones es la tendencia a implementar acuerdos de reparación del daño con la comunidad y la víctima, alineándose con los principios de la justicia restaurativa. En estos casos, los adolescentes cumplen con actividades de servicio comunitario o participan en programas educativos y de orientación psicológica. Sin embargo, el éxito de estas estrategias depende de la cooperación interinstitucional y del seguimiento continuo por parte del sistema judicial y las instancias de asistencia social (Cumbre Judicial Iberoamericana, 2008).

Se hace necesario fortalecer el marco de actuación en esta jurisdicción a través de capacitaciones específicas para operadores de justicia, la implementación de espacios adecuados para la atención de adolescentes en conflicto con la ley y la articulación con redes de apoyo comunitario y educativo. De esta manera, se podrá consolidar un modelo de justicia juvenil más equitativo, que garantice el respeto a los derechos de los adolescentes y que contribuya a la reducción de la reincidencia delictiva.

1. **Conclusiones**

El análisis del procedimiento penal adolescente en la jurisdicción de Misiones evidencia avances normativos alineados con los estándares internacionales de protección de los derechos del niño y la adolescencia. Sin embargo, la implementación práctica de estos principios enfrenta obstáculos estructurales y operativos que limitan la eficacia de la justicia penal juvenil en Paraguay.

Uno de los hallazgos más relevantes es la falta de uniformidad en la aplicación del enfoque restaurativo, lo que genera inconsistencias en la respuesta judicial a adolescentes en conflicto con la ley. Si bien en algunos casos se priorizan medidas socioeducativas y mecanismos alternativos a la privación de libertad, en otros se observa una tendencia a recurrir a sanciones punitivas, aun cuando la normativa nacional y los compromisos internacionales suscritos por el Estado paraguayo establecen la privación de libertad como última ratio. Esta disparidad responde, en gran medida, a la escasez de infraestructura adecuada, la insuficiencia de programas de reinserción efectivos y la falta de formación especializada de jueces, fiscales y defensores públicos.

El estudio de casos concretos dentro de la jurisdicción de Misiones permite identificar patrones en la aplicación de criterios de oportunidad y suspensión condicional del procedimiento. La justicia penal adolescente en esta jurisdicción ha demostrado apertura hacia la implementación de medidas alternativas, especialmente en delitos de menor entidad y cuando el adolescente demuestra disposición a la reinserción social. No obstante, en los casos de reincidencia o incumplimiento de medidas previas, se ha optado por la privación de libertad, lo que pone en debate la efectividad de los mecanismos de seguimiento y apoyo a los adolescentes en conflicto con la ley.

Un aspecto preocupante es la débil articulación interinstitucional, que impide una aplicación integral de las políticas de justicia juvenil. La falta de seguimiento de las medidas impuestas, la ausencia de equipos multidisciplinarios y la escasez de programas de educación y capacitación laboral limitan la reinserción efectiva de los adolescentes infractores. De igual manera, la baja disponibilidad de centros especializados para el cumplimiento de sanciones privativas de libertad agrava la situación, exponiendo a los jóvenes a condiciones que pueden perpetuar su conducta delictiva en lugar de reeducarlos.

Desde una perspectiva crítica, resulta evidente que la justicia penal adolescente en Misiones requiere una transformación profunda que garantice la coherencia entre el marco normativo y su implementación efectiva. La aplicación del principio de intervención mínima debe fortalecerse mediante la promoción de programas de prevención del delito y el fortalecimiento de mecanismos de justicia restaurativa. Además, es imperativo mejorar los recursos humanos y materiales del sistema judicial, asegurando la formación continua de los operadores de justicia en enfoques diferenciados para adolescentes.

* 1. **Recomendaciones**

A la luz de las observaciones críticas expuestas, se recomienda la creación de unidades especializadas en justicia penal adolescente, integradas por profesionales en derecho, psicología, trabajo social y pedagogía, con el fin de garantizar una intervención integral en los procesos. Asimismo, es esencial fortalecer los programas de reinserción social mediante la cooperación interinstitucional, estableciendo alianzas estratégicas entre el Poder Judicial, el Ministerio de Educación y Ciencias, el Ministerio de Desarrollo Social y organizaciones de la sociedad civil.

Finalmente, se recomienda la implementación de un sistema de monitoreo y evaluación de las medidas socioeducativas y de reinserción, a fin de medir su impacto y optimizar las estrategias de rehabilitación. Solo a través de un enfoque integral y coordinado será posible consolidar un modelo de justicia penal juvenil eficaz, equitativo y verdaderamente garantista de los derechos de los adolescentes en Paraguay.

1. **Referencias.**

Constitución Nacional de Paraguay. (1992). Constitución Nacional de la República del Paraguay. Asunción, Paraguay.

Corte Suprema de Justicia. (2017). La Justicia Juvenil Restaurativa en Paraguay. Asunción, Paraguay.

Cumbre Judicial Iberoamericana. (2008). 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad. Madrid, España.

Ley Nº 1286/98 Código Procesal Penal (1998, 14 de julio). Congreso de la Nación Paraguaya. Asunción, Paraguay.

Ley Nº 1680/2001 Código de la Niñez y la Adolescencia (2001, 30 de noviembre). Congreso de la Nación Paraguaya. (2001). Asunción, Paraguay.

Naciones Unidas. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Nueva York, EE.UU.: UNICEF.

Organización de las Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Nueva York, EE.UU.

Organización de los Estados Americanos. (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos. San José, Costa Rica.

Supuesto Hecho Punible c/ El Medio Ambiente (Transgresión a la Ley 716/96) e Incumplimiento al Decreto Presid. Nº 3442/2020 y 3512/2020. 9 1 1 3 2020 232 (20 de febrero de 2024). Juzgado Penal Adolescente de la Circunscripción de Misiones (Jorge Antonio Delvalle Vera, M.P.)

Supuesto Hecho Punible c/ La Propiedad (Hurto). 70 (13 de marzo de 2023). Juzgado Penal Adolescente de la Circunscripción de Misiones (Jorge Antonio Delvalle Vera, M.P.)

Supuesto Hecho Punible c/ La Seguridad de las personas en el transito (Exposición al peligro en el tránsito terrestre). 9121 2024 191 (16 de abril de 2024). Juzgado Penal Adolescente de la Circunscripción de Misiones (Jorge Antonio Delvalle Vera, M.P.)

Supuesto Hecho Punible C/La Seguridad de las personas en el tránsito terrestre (Exposición al peligro en el tránsito terrestre). 912 3 2021 801 (8 de febrero de 2021). Juzgado Penal Adolescente de la Circunscripción de Misiones (Jorge Antonio Delvalle Vera, M.P.)

1. Doctora en Ciencias Jurídicas por la Universidad Ibeoamericana. Abogada por la Universidad Católica, Campus Itapúa, Encarnación, Paraguay. gla\_lo@hotmail.com [↑](#footnote-ref-1)
2. Cf. Supuesto Hecho Punible C/ La Seguridad de las personas en el transito terrestre (Exposición al peligro en el traásito terrestre). 912 3 2021 801 (San Juan Bautista de las Misiones, 8 de febrero de 2021). [↑](#footnote-ref-2)
3. Cf. Supuesto Hecho Punible C/ El Medio Ambiente (Transgreción a la Ley 716/96) E Incumplimiento al Decreto Presid. Nº 3442/2020 y 3512/2020. 9 1 1 3 2020 232 (San Juan Bautista De Las Misiones, 20 de febrero de 2024). [↑](#footnote-ref-3)
4. Cf. Supuesto Hecho Punible C/ La Seguridad de las personas en el tránsito (Exposicion al peligro en el transito terrestre). 9121 2024 191 (San Juan Bautista de las Misiones, 16 de abril de 2024). [↑](#footnote-ref-4)
5. Cf. Supuesto Hecho Punible C/ La Propieda (Hurto). 70 (San Juan Bautista De Las Misiones, 13 de marzo de 2023). [↑](#footnote-ref-5)